

**RESOLUCION DE AUTORIZACION PARA EMITIR VALES
EN REEMPLAZO DE BOLETAS POR MEDIO DE
MAQUINAS REGISTRADORAS**

IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE

NOMBRE	ELBA GUAJARDO SOTO
ROL UNICO TRIBUTARIO	N° 9.340.550-1
DOMICILIO	ABDON FUENTEALBA N° 999 CHANCO
GIRO	MINIMARKET

CAUQUENES, 26 DE AGOSTO DEL 2009

RES. N° EX. 4528 /

VISTOS: La solicitud presentada para emitir vales por medio de máquina registradora, en reemplazo de las boletas de ventas y servicios, por el contribuyente identificado precedentemente, y

CONSIDERANDO:

1º) Que el contribuyente, mediante la solicitud presentada el 10/08/2009, pide se le autorice para emitir vales por medio de la siguiente máquina registradora, que funcionará en la Casa Matriz ubicada en calle Abdon Fuentealba N° 999 de Cauquenes.-

MAQUINAS REGISTRADORAS						RESOLUCION DE LA DIRECCION NACIONAL DEL S.I.I. QUE AUTORIZA EL USO DE LA MAQUINA				
Tipo máquina: "A" electrónica, "B" electromecánica y "C" mecánica										
						CAJA				
Cód	Marca	Modelo	Número	Tipo de	N°	N°	Número	Día	Mes	Año
			Serie	Máquina	FISCAL					
56	CASIO	TE-2000	5425460	A	162	1	1896	25	06	2003

2º) Que, la máquina registradora reúne los requisitos exigidos por el Servicio. Se hace presente que en ningún caso podrá cambiar el programa del teclado y deberá mantener inhabilitadas las siguientes teclas: **RECEIPT ON/OFF : RC : PD : RF : CE1 Y CE2 : VAT : %- :- : POST RECEIPT.-**

3º) Que en estas circunstancias, esta Dirección Regional estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan íntegramente los requisitos exigidos por el Servicio.

Vistos, además, lo dispuesto en el Art. 6º, letra B, N°5, del Código Tributario, Art. 56, inciso segundo, del D.L. 825 y la Resolución N°233, de 14 de Enero de 1999, sobre delegación de facultades.

SE RESUELVE:

HA LUGAR a lo solicitado.

Autorízase para emitir vales en reemplazo de boletas, por medio de la máquina registradora indicada en el considerando 1º.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 3º, al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de la citada máquina registradora o adulterar los resultados que ella produce, provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

Copia de esta resolución deberá mantenerse en el establecimiento y deberá ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos la soliciten.

Asimismo, deberá adherir en la máquina registradora en un lugar visible de preferencia en el frontis de ésta, la etiqueta autoadhesiva entregada por el Servicio, para información del público acerca del uso legal de la máquina.

SÉLLESE LA MÁQUINA REGISTRADORA, LEVÁNTESE ACTA DE LO OBRADO.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE.

"POR ORDEN DEL DIRECTOR REGIONAL"

**RAUL PEREZ SARABIA
JEFE DE UNIDAD**